



ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
MANTIND S.A.

QUE OTORGAN LOS SEÑORES:

STALIN RITER ESTUPIÑAN CHARCOPA,

NELSON PAUL ESTUPIÑAN DIAZ Y

DALVA ELIZABETH ANGULO MENDOZA.

CUANTIA: CAPITAL SUSCRITO \$.800,00

NUMERO : 618

En la ciudad de Esmeraldas, Cantón y Provincia del mismo nombre, en la República del Ecuador; hoy día viernes uno de Abril del año dos mil cinco.- Ante mí, abogado ALFREDO RIVERA DROUET, NOTARIO PUBLICO QUINTO DEL CANTON ESMERALDAS. Comparecen, los señores STALIN RITER ESTUPIÑAN CHARCOPA, NELSON PAUL ESTUPIÑAN DIAZ Y DALVA ELIZABETH ANGULO MENDOZA, ecuatorianos, de este vecindario, mayores de edad y hábiles ante la ley para obligarse y contratar.- Me presentaron sus documentos personales que la ley exige en estos casos y a quienes de conocerles personalmente doy fe. Concurren a otorgar libres y voluntariamente sin coacción de ninguna clase y en perfecto uso de sus facultades intelectuales, según la manera de expresarse para que sea elevada a escritura pública, me entregan la Minuta cuyo tenor literal es el siguiente.- S E Ñ O R
N O T A R I O : En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,

dígnese insertar una que contiene la Constitución de la Compañía Anónima, "MANTIND S. A.", de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan: **P R I M E R A.**- Concurren al otorgamiento de esta escritura los Señores: ESTUPIÑÁN CHARCOPA STALIN RITER, NELSON PAUL ESTUPIÑÁN DIAZ y DALVA ELIZABETH ANGULO MENDOZA, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Esmeraldas, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta Compañía; quienes comparecen por sus propios derechos. **S E G U N D A.**- Los comparecientes convienen en constituir la Compañía Anónima, "MANTIND S.A.", que se regirá por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA "MANTIND S.A."** **CAPÍTULO PRIMERO:** NOMBRE, DOMICILIO, OBJETIVO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN. **A R T I C U L O U N O.**- La Compañía llevará el nombre de "MANTIND S. A.". **ARTICULO DOS.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Esmeraldas y por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley. **ARTICULO TRES.- EL OBJETO SOCIAL** de la Compañía es dedicarse a: a) Importar, exportar, comercializar, distribuir, arrendar, consignar, intermediar, producir, empacar, reconstruir, restaurar, dar mantenimiento y reparar toda clase de equipos, maquinarias, aparatos, artefactos, muebles, inmuebles, libros, papelería, suministros de oficina, antigüedades, obras de arte, artesanías, ropa y demás bienes a saber: toda clase de mercadería, equipos y sistema de comunicación y telecomunicaciones; maquinarias y maquinaria para la industria y la agricultura; toda clase de aparatos y suministros eléctricos incluyendo

electrodomésticos y computadoras, teléfonos celulares y todas sus actividades conexas.- Toda clase de artículos de ferretería, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo; librería y todas sus actividades conexas; equipos muebles e instrumentos médicos, quirúrgicos, dental y de laboratorio, reactivos, material de curación, equipos de radiografía, e implementos de uso hospitalario en general; equipo especial contra incendios; suministros para bombeo, equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias; artículos y utensilios de cocina; productos dietéticos, productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal; artículos para la higiene personal y de limpieza en general; productos especiales para bebés, toda clase de juguetes y juegos infantiles; toda clase de productos plásticos para uso domésticos, industrial y comercial; artículos y bienes para la actividad metal mecánica y textil; aparatos topográficos, instrumentos de óptica y conexos; máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para ~~maquin~~ fotocopiadoras; artículos de cerámica, todos los tipos de ropa, prendas de vestir, calzado e indumentaria, fibras, tejidos, hilados y las materias primas que la componen, así como todas sus actividades conexas, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima (papel, tinta, etc.); toda clase de artesanías y actividades conexas; instrumentos de música; joyas y artículos conexos en la rama de joyería; bebidas y aguas gaseosas, agua de mesa, purificación, filtración, ozonificación, envasados; toda clase de productos de cuero, telas y otros materiales similares como los sintéticos o artificiales; todo tipo de productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; medicinas; toda clase de pieles; pinturas, barnices y lacas; productos de hierro y acero; artículos de bazar, perfumería y cosméticos; productos de confitería; productos de vidrio y cristal; aparatos de relojería, sus partes y accesorios; insumos o productos

elaborados de origen agropecuario; avícola e industrial; maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales y eléctricos; todo tipo de materiales de construcción; equipos pesados y comineros; toda de vehículos automotores sus repuestos, accesorios y lubricantes, así como también el alquiler de toda clase de vehículos; dar servicio de mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica y/o eléctrica; accesorios, repuestos lubricantes para vehículos y/o herramientas para taller mecánico; embarcaciones, mayores y menores y en general de toda clase de navegación de mar y ríos, inclusive de tipo unipersonal y deportivas; tractores, motocicletas, motores nuevos o usados; aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos, accesorios, instrumentos y partes; contenedores tanto para carga refrigerada como para carga no refrigerada; importación y exportación de materia prima de productos de cualquier tipo, variedad y estado; b) La prestación de servicios de todo tipo de asesoría y capacitación, formulación, planificación, diseño, gestión, control, administración, seguimiento, auditoria, certificación y evolución de proyectos, ambientales, de forestación, reforestación, sociales, educativos, empresariales o de inversión, públicos o privados, nacionales o extranjeros, especialmente en los campos productivos, agrícola, ecológico, ambiental, informático, económico, comercial, comunicacional y financiero, nacional e internacional; estudios de impacto ambiental; estudios contables – financieros, de instrumentación de sus sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos, efectuando tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditoria y otros; diseño de software y redes informáticas para empresas públicas y privadas instalaciones, construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización de redes eléctricas, proyectos eléctricos e hidroeléctricos; c) También se dedicará a la compra, venta, permuta, administración, explotación, corretaje, agenciamiento, construcción, anticresis y

arrendamiento de bienes inmuebles, tanto urbano como rural, inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar para la venta o comercialización inmobiliaria de terceros; explotación agraria, pecuaria y comercialización de sus propios productos como los de terceros; a la construcción, diseño, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores, de toda clase de edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas industriales; efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; a la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos, fluviales y demás; a la elaboración y comercialización de muebles de oficinas, vivienda y modulares de todo tipo, a la construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización de obras de ingeniería de vialidad, electromecánica, puertos, aeropuertos, metalmecánicas; podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; d) También se dedicará al transporte ferroviario, marítimo o fluvial, en naves propias o de terceros; compraventa y alquiler de barcos, embarcaciones marítimas y fluviales para el transporte de carga y pasajeros; fletamento y operación de buques; agenciamiento y representación de buques; compañías, consorcios y agencias nacionales o extranjeras; podrá participar en todo tipo de privatización o concesiones, incluyendo las Portuarias; e) A la gestión y operación portuaria; a la consolidación y desconsolidación de cargas y trámites aduaneros; así como también la prestación de servicios de estiba, desestiba, almacenamiento y empaque para las industrias como la molinera y otras similares; podrá prestar servicios de salvataje en varamientos, encalladuras, incendios, remolques, transportes, marítimos, fluvial y turístico, así mismo a la prestación de servicios portuarios tales como: Arrendamientos de cabezales,

montacargas, estribas, avituallamientos de los buques, transporte de tripulaciones, abastecimientos de agua, combustibles, tripulación documentada y medios para mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escala en los puertos ecuatorianos, y aduaneros en general; realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, área fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general, carga, materiales y pasajeros por vía aérea, fluvial, marítima y terrestre a través de terceros; **f)** Construcción de plantas procesadoras y envasadoras de alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal u animal; podrá adquirir en propiedad arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales, ya sea para la comercialización de productos del mar, de los ríos, exportación agrícola en toda sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país como en el extranjero. Al desarrollo y explotación ganadera y agrícola en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional; transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; **g)** También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas y especies de camarón, peces, algas, ranas, caracoles y otras variedades bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios y otros; a la actividad pesquera en todas sus fases esto es, captura, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos; adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envase o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar, ríos, estuarios o criaderos artificiales; **h)** A la explotación agrícola en toda sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor; podrá importar y exportar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; **i)** Podrá efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, artesanías, productos enlatados y frutas perecibles, con el

propósito de establecer su calidad, condición cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación y exportación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja y otros; **j)** Podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades; instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados; **k)** Proveer servicios de asesoria, así como al desarrollo de soluciones empresariales y estatales basadas en sistemas informáticos, de telecomunicaciones y electrónicos; proporcionar soporte regular a sus clientes en lo referente a la implantación de mejoras. Se dedicará además a la importación, exportación, distribución, mantenimiento, reparación, arrendamiento, ensamblaje y su comercialización de grupos de sistemas electrónicos de telecomunicaciones e informáticos, tanto hardware como software, equipo, materiales, repuestos, accesorios, partes, cables y fibra óptica para la construcción y mantenimiento de sus instalaciones; Diseño de programas y Mercadeo a toca clase de empresas tanto nacionales como extranjeras; análisis, desarrollo e implementación de sistemas electrónicos y de telecomunicaciones y software especializado de simulación, comando, organización y control para las diversas aérea de la industria, empresas e instituciones estatales o privadas; **l)** Se dedicará a la edición, publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; a la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás, a la radiodifusión y difusión televisiva y por Internet, ya sea con equipos o medios propios, contratados o alquilados, de toda clase de programas e información, se dedicará a prestar servicios de agencia de publicidad; se podrá dedicar al negocio de la Publicidad o propaganda, y a todo lo relacionado de ella pública o privada, a través de la prensa, radio, televisión, películas cinematográficas, carteles impresos,

revistas, periódicos, Internet o por cualquier otra forma de difusión usual para tal fin o que en futuro se creara, en locales privados y/o cerrados o en la vía, o paseos públicos y en distintos medios de transportes, tanto para entidades públicas como privadas, para lo cual podrá promover, crear o elaborar los videos y promociones que estimen necesarios; m) Promoción de toda clase de eventos masivos, incluyendo: artísticos, musicales culturales, certámenes de belleza, deportivos, concursos, así como todas sus actividades conexas; n) se dedicará a la educación en todos sus niveles y actividades conexas; o) A las actividades propias de la minería en su amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación, industrialización, beneficio adquisición, exploración, procesamiento e o concentración, fundición, transportación y comercialización de toda clase de minerales de metales ferrosos y no ferrosos, canteras y demás parámetros en el desarrollo minero, en todo el territorio nacional, pudiendo adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país; también tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros. La Compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para vehículos livianos y pesados para la explotación minera y sus derivados; p) La contratación, selección, evolución, administración y prestación de todo tipo de servicios personales y de personal; A la tercerización y mediación de personal; manejo y administración de nómina; prestaciones de servicios: sean de obreros, secretarias, mensajeros, impulsadoras, degustadoras, modelos, attachés, coreografías, personal para ferias, eventos y exposiciones, personal, semi-calificado, técnicos en especialidades y personal calificado en general; prestación de servicios de computación, procesamiento de datos e Internet con equipos propios o alquilados; q) se dedicará al reciclaje y/o reconversión de

todo tipo de productos terminados y materiales, incluyendo papel, cartón, plásticos, metales a su compra y venta, exportación e importación, procesamiento, almacenaje y transformación, así como a todas sus actividades conexas; a brindar servicios de limpieza y recolección de basura, así como su procesamiento y demás actividades conexas; r) a la generación, explotación, comercialización, distribución y asesoramiento en la producción de todo tipo de energía alternativa incluyendo la solar, eólica y demás; s) importación, exportación, distribución, arrendamiento, consignación, empaque, embalaje, producción, reparación, instalación, mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones, así como la explotación utilización de frecuencias eléctricas o satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado con fines educativos o con cualquier otro propósito, venta de cables, materiales y accesorios para la construcción, mantenimiento y fiscalización de sistema de redes, telefónicas, construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica e instrumentos de pruebas y equipos de medición, así como los repuestos de climatización; t) fomentará el turismo en todas sus formas, nacional e internacional, ya sea en el continente o en las islas Galápagos, especialmente mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, restaurantes, clubes, centro de diversión, cafeterías, centros comerciales, ciudades vacacionales, parques mecánicos y otros relacionados con la actividad turística; además se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológico, carga de ubicación de equipajes en bodega del avión, suministros de alimentos; promoverá e impulsará el ecoturismo, teniendo en cuenta las leyes de la protección ambiental; u) La construcción de plantas

procesadoras de alimentos y de productos ya sea para el consumo humano, animal o vegetal; v) A la actividad mercantil como comisionista, distribuidor, intermediaria, mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. La compraventa interna de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas; así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalados, podrá adquirir patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas, bonos, cédulas y otros documentos para beneficiarse de sus réditos; w) Instalación, explotación y administración de supermercados, tiendas de comercio minorista diverso, así como todo tipo de comercio al por menor, tiendas naturistas y almacenes de productos naturales, tiendas o galerías de arte y artesanías en general, almacenes de repuestos y material electrónico o de computación, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a estos campos; x) Dar a través de terceros, servicios, investigación y asesoramiento en la protección y vigilancia de personal, de bienes muebles e inmuebles; y) a todas las formas de captación, manejo, industrialización, procesamiento, distribución y comercialización del agua; z) Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, así como asociarse con otras instituciones u organizaciones públicas o privadas, personas naturales y jurídicas, inclusive con otras compañías constituidas o por constituirse.-

ARTICULO CUATRO.- DURACIÓN: El plazo de duración de la compañía es de tres años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá resolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo

resolviese la Junta General de Accionistas en forma prevista en el Estatuto y en la Ley. **CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.** ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL: El capital suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES, dividido en ochocientas acciones, de un valor de un dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía. El Capital será suscrito, pagado y emitido hasta por el límite del capital autorizado en las oportunidades, proporciones y condiciones que decida la Junta General de Accionistas y conforme a la Ley. El Capital suscrito y pagado de esta Compañía consta en las Declaraciones.

ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL: El Capital de la Compañía será aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieran pagadas al momento de efectuar dicho aumento.

ARTÍCULO SIETE.- RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho o voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. **ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES:** La Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probarán con la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferencias se sujet a lo dispuesto por la Ley de compañía. **CAPÍTULO TERCERO. EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.** **ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio

económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada Año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe, durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la COMPAÑÍA.

ARTICULO DIEZ.- UTILIDAD Y RESERVAS: La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor agregado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.

CAPÍTULO CUARTO. DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañía y estos Estatutos.

Sección Uno.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

ARTÍCULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas es el Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.

ARTÍCULO TRECE.- CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta general de Accionistas la hará el

presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresado los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO CATORCE.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.**- Las Juntas General de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta Personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la ~~COMPANIA~~. **ARTÍCULO QUINCE.- QUÓRUM:** Para que se instale validamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará el capital que representen, particular que se expresará en la Convocatoria. Para los casos contemplados en el Artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. **ARTÍCULO DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA.**- Presidirá La Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. Al falta del Presidente actuará quien lo subrogue, que será uno de los vocales del Directorio, en orden a sus nombramientos; y, a falta del Gerente General actuará la persona que designe la Junta como Secretario Ad-hoc. **ARTÍCULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA. GENERAL.**- La Junta General de Accionistas

legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente:

a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario principal y suplente, así como a los vocales principales y alternos del Directorio. b) Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c) Resolver sobre el o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; a) Aprobar anualmente el Presupuesto de la Compañía; b) Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; c) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; d) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de compañías; e) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; f) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto y dictar los reglamentos de la compañía; g) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía. h) Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos.

ARTÍCULO DIECIOCHO.-

JUNTA UNIVERSAL: LA COMPAÑÍA Podrá celebrar sesión de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 280 de la Ley de

Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar; dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. Sección Dos.-

DEL DIRECTORIO. **ARTÍCULO DIECINUEVE.-** DEL DIRECTORIO: El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos vocales. Los vocales tendrán alternos. **ARTÍCULO VEINTE.-** PERIODO DE LOS VOCALES: Los Vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.

Para ser vocales del Directorio no se requiere la calidad de accionistas.

ARTÍCULO VEINTIUNO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO: Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante que será uno de los vocales principales en orden de su elección, debiéndose en este caso principalizar al respectivo suplente, y, a falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-hoc.

ARTÍCULO VEINTIDÓS.- CONVOCATORIA: La convocatoria a sesión de Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece con más de la mitad de los miembros que lo integran.

ARTÍCULO VEINTITRÉS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO: Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; b) Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada año; c) Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía. d)

Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fija de por la Junta General; e) Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; f) Contratar los servicios de Auditoria Interna, de acuerdo a la Ley; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales, del Estatuto y Reglamentos; h) Presentar anualmente a conocimiento de la Junta General de Accionistas la creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales.

ARTÍCULO VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES: Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTÍCULO VEINTICINCO.-ACTAS: de cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión.

Sección Tres.- DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO VEINTISÉIS.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y , podrá tener o no la calidad de accionistas. El presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.

ARTÍCULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones del Presidente de al Compañía:

- Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio;
- Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones;
- Vigilar a marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas;
- Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad;
- Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas;
- Subrogar al Gerente General, por la falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias,

mientras dura la ausencia o hasta que la junta general de accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la compañía; y, la Junta General de accionistas. Sección cuatro.- **DEL GERENTE GENERAL.**- **ARTÍCULO VEINTIOCHO.**- **DEL GERENTE GENERAL.** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionistas.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el Representante Legal de la Compañía. **ARTÍCULO VEINTINUEVE.**- **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la COMPAÑIA, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económico- financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de formar conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones de la Junta General de Accionistas; m) presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico; n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece, la Ley, el presente estatuto

y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas. **CAPÍTULO QUINTO. DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.**- **ARTÍCULO TREINTA.- DEL COMISARIO:** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente, accionistas o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente. **ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:** Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este estatuto y sus Reglamentos; y lo que determine la Junta General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. **CAPÍTULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.** **ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo primera de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente estatuto. **ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- DISPOSICIÓN GENERAL:** En todo lo no previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de compañías y sus Reglamentos, así como a los reglamentos de la Compañía y a lo que resuelve la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- AUDITORÍA:** Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- AUDITORÍA EXTERNA:** En lo que se refiere a la Auditoria Externa se estará a lo que dispone la Ley. **CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIONES:** Uno: El capital suscrito con que se constituye la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES; el que ha sido

pagado en su totalidad: con lo que el cuadro de Integración de capital queda de la siguiente forma: ESTUPIÑAN CHARCOPA STALIN: CAPITAL PAGADO \$.268,00.- NUMERO DE ACCIONES: DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO, EQUIVALENTE AL 36%.- NELSON PAUL ESTUPIÑAN DIAZ: CAPITAL PAGADO: \$. 266,00.- NUMERO DE ACCIONES: DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS, EQUIVALENTE AL 32%- DALVA ELIZABETH ANGULO MENDOZA: CAPITAL PAGADO \$.266,00.- NUMERO DE ACCIONES: DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS, EQUIVALENTE AL 32%.- Pagos en numerario de todos los accionistas consta de la papeleta de depósito en la cuenta de Integración de Capital de la Compañía, abierta en PRODUBANCO.; y, el cuadro de integración del Capital que se agregan a la escritura como habilitante. Por unanimidad nombran al señor STALIN RITTER ESTUPIÑÁN CHARCOPA Gerente General de la Compañía para un período determinado en este estatuto; y, autorizan al Gerente General para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de Compañía.- H A S T A A Q U I L A M I N U T A.-Previamete a la celebración de esta escritura se llenarón los requisitos indispensables para su validez y perfección. Se fija la cuantía en la suma de ochocientos dólares americanos. Este otorgamiento no causa impuestos de ley. Los comparecientes se afirman y ratifican en el íntegro contenido de este instrumento. Firman en unidad de acto, conmigo el Notario que de todo lo cual doy fe.

Ab. TAPIA RITTER
NOTARIO JUNTO DEL CAJON
EMERALDAS

SR. STALIN RITTER ESTUPIÑAN CHARCOPA
C.C. NO. 080042151-6

Pau

SR. NELSON PAUL ESTUPIÑAN DIAZ
C. C. NO. 080215996-2

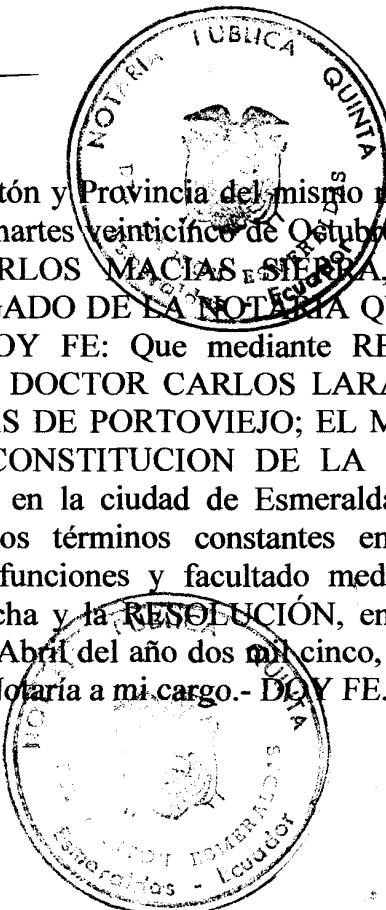
Concesión

SRA. DALVA ELIZABETH ANGULO MENDOZA
C. C. NO. 080475595-0

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA COPIA
QUE SIGNO, SELLO Y FIRMO EN EL LUGAR Y FECHA DE SU
OTORGAMIENTO.

Alfredo Rivera Drewel
En la ciudad QUINTO DEL CANTON
NOTARIO ESMERALDAS, Cantón y Provincia del mismo nombre, en la
República del Ecuador; hoy día martes veinticinco de Octubre del año dos
mil cinco.- Yo, Abogado CARLOS MACIAS SIERRA, NOTARIO
PUBLICO PRIMERO, ENCARGADO DE LA NOTARIA QUINTA DEL
CANTON ESMERALDAS.- DOY FE: Que mediante RESOLUCION
NUMERO 05. P.DIC. 0000435, DOCTOR CARLOS LARA ZAVALA,
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO; EL MISMO QUE
RESUELVE, APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
MANTIND S.A., con domicilio en la ciudad de Esmeraldas, Cantón y
Provincia de Esmeraldas, en los términos constantes en la referida
Escritura. En ejercicio de mis funciones y facultado mediante la Ley
Notarial Vigente, se margina dicha y la RESOLUCIÓN, en la Escritura
Matriz del día viernes uno de Abril del año dos mil cinco, escritura que
se archiva en el Protocolo, de la Notaría a mi cargo.- DOY FE.-

✓ Al Alfredo Rivera Drewel
NOTARIO QUINTO DEL CANTON
ESMERALDAS





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON ESMERALDAS RAZON DE INSCRIPCION

Con esta fecha queda inscrita la presente CONSTITUCION DE COMPAÑÍA MANTIND S.A. en el Registro Mercantil a mi cargo, en el tomo No. 1 bajo el No. 89 y se anotó en el libro Repertorio con el No. 991 que fue aprobada mediante la resolución No. 05.P.DIC.0000435 de fecha 10 de Octubre del 2005, Dictada por el Dr. Carlos Lara Zavala INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO.- He dejado archivada una copia de la presente en esta dependencia judicial.- Lo certifico.

Esmeraldas, Martes 15 de Noviembre de 2005, 17:12:52

C.B.R. RICARDO RAMON BARRES PALACIOS

Sr. JEFE REGISTRADOR

Registrario de Actos y de Pendencias
Especiales del Cantón del Esmeraldas

RESPONSABLE.-
RITA BARRE



[Imprimir](#)



REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: Portoviejo

Número de Trámite: 7058626

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: SALAZAR DONOSO HUGO ERNESTO

Fecha de Reservación: 13/07/2005 15:00:19

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- MANTIND S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/10/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUENTES.

Abg. Chamber Hurtado Nazareno
Delegado del Intendente de Compañías - Portoviejo

ACCIONISTAS	CAPITAL PAGADO	ACCIONES
Estupiñán Charcopa Stalyn	268	268
Estupiñán Díaz Nelson Paul	266	266
Angulo Mendoza Dalva	266	266
TOTAL	800	800

Ab. Alfredo Ríos Díaz
 NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN
 ESMERALDAS



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACIÓN DE
CAPITAL**

ESMERALDAS, 31 DE MAYO DEL 2005

A QUIEN INTERESE.

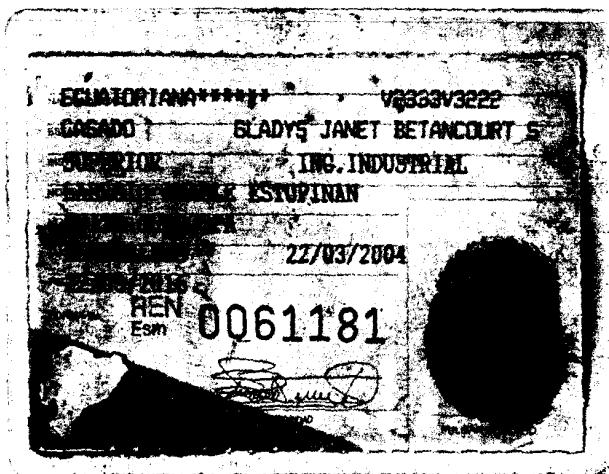
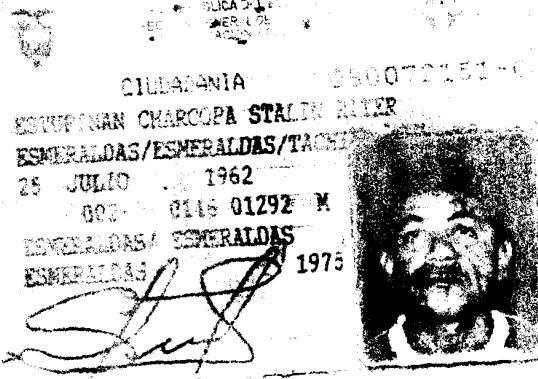
Mediante comprobante N° 437077588, el Sr. Stalin Riter Estupiñán Charcopaxx Consignó en este Banco un depósito de \$ 800,00 00/100 dólaresxxx Para integración de capital de **MANTENIMIENTO INDUSTRIAL MANTIMD S.A.**, hasta la respectiva autorización de la Superintendencia de Compañías. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

<u>NOMBRE DEL SOCIO</u>	<u>VALOR</u>
PAUL ESTUPIÑÁN DIAZ	\$ 266.00
DALVA ANGULO MENDOZA	\$ 266.00
STALIN ESTUPIÑÁN CHARCOPA	\$ 268.00
TOTAL	\$ 800.00

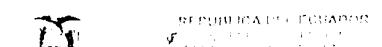
(A. A. Ricaurte Casal)
NOTARIO PÚBLICO
ESTADO ECUADOR
MUNICIPIO DE ESMERALDAS

Atentamente,

Miriam Ricaurte Casal
EJECUTIVA DE VENTAS
BANCO DEL PICHINCHA C.A.



Alcaldia de Rioverde
Municipio de Rioverde
ESTADO QUINTO DEL CANTÓN
SANTANDER



CIUDADANIA 080215996-2
 ESTUPINAN DIAZ NELSON PAUL
 ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS
 30 NOVIEMBRE 1977
 001- 0063 00063 M
 ESMERALDAS/ ESMERALDAS
 ESMERALDAS 1978



ECUATORIANA***** V334312442
 SOLTERO
 SUPERIOR MEDICO VETERINARIO
 ALFONSO ESTUPINAN PEREZ
 MARIA DOLORES DIAZ
 ESMERALDAS 23/06/2004
 23/06/2016

REN 0968820

 Secc 7
 Firma Autorizada



*Alfonso Estupinan Diaz
 Notario Público
 Quinio del Canto*

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/OCT/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

30 - 0021
 NUMERO
 ESTUPINAN DIAZ NELSON PAUL
 APELLIDOS Y NOMBRES
 ESMERALDAS
 PROVINCIA
 ESMERALDAS
 PARROQUIA
 0802159962
 CEDULA
 ESMERALDAS
 CANTON
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA





Ay. Alfredo Rivera Díaz
NOTARIO JUNIOR DEL CANTÓN
EMBALDAS



BANCO DEL PICHINCHA**NOTA DE INGRESO DE CAJA**

Depósito en efectivo

Agencia: 13 - ESMERALDAS
Fecha: 2005/05/31
Deal ticket: 437077588
Solicitado por: KHIDALGO - HIDALGO MOREIRA KATHIUZKA MARIA
Aplicación: WT
Motivo: EMISION CUENTA INTEGRACION DE CAPITAL
Moneda: DOLARES
Monto: 800.00
Descripción: MANTIMD S.A.
Nro. De documento: 0800721516
Nro. De soporte: 7036085

Firma del Solicitante



Banco del Pichincha C.A.
Suc. Esmeraldas
Kathiuza Hidalgo Moreira
ASESOR BANCARIO

Ab. Alfonso Quirino Del Canton
NOTARIO QUIRINO DEL CANTON
13 - 04
BANCA
EMERALDAS